

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11783.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1174-P-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora PUYOL BARBARA CECILIA, DNI. N° 23.581.641, con domicilio en la calle Nordestrom N° 1653 de esta ciudad, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-266, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1086-0000, Partida N° 40053.-

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una delicada situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, el día 06 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

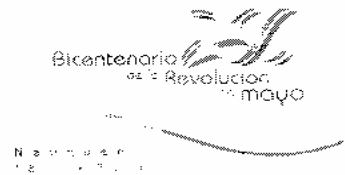
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora PUYOL BARBARA CECILIA, DNI. N° 23.581.641, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-266, correspondiente a pavimento, por el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1086-0000, Partida N° 40053.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

- PROMULGADA Y RATIFICADA -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° 1174-P-2009).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Boletín Oficial
N° 1774
106, 2010

Ordenanza Municipal N° 11783 12010
Promulgada Tercer día del mes de Mayo
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 1174-P-09